



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

9:45
15 NOV 2016
3 Arch. de pda.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NOTA EXPRESA

14 NOV 2016

NO 0270

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo No. 2583 de fecha 4 de noviembre de 2015, entre otros, en el Artículo 1, inciso a) determina declarar de interés del nivel central del Estado, la construcción de obras públicas de infraestructura para establecimientos de salud hospitalarios de Segundo Nivel.

Que, el Artículo 2, de la norma señalada precedentemente, determina, entre otros, la construcción con el equipamiento, de un (1) establecimiento de salud hospitalario en el Municipio de Tupiza del Departamento de Potosí.

Que, el Artículo 3 numeral I, autoriza al Ministerio de Salud la Contratación Directa de Obras, Bienes y Servicios para el cumplimiento del objeto del Decreto Supremo, y el numeral II determina que el procedimiento para los procesos de contratación directa, serán reglamentados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Expresa.

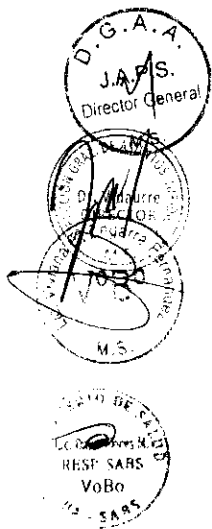
Que, por Resolución Ministerial No. 1420/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Entidad, aprobó el Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2583 de fecha 4 de noviembre de 2015, y designó al Director General de Asuntos Administrativos, como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD).

Que, por Resolución Administrativa Nota Expresa No. 220 de fecha 3 de octubre de 2016, el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), del Ministerio de Salud, aprobó el Documento Base de Contratación Directa (DBCD) del Proceso de Contratación Directa "Construcción con el Equipamiento del Hospital de Segundo Nivel Tupiza del Departamento de Potosí", con Código Interno: MS-CD-C-No. 007-3/2016 (Cuarta Convocatoria), así como el Acta de Reunión de Aclaración al Documento Base de Contratación de fecha 30 de septiembre de 2016.

Que, conforme al cronograma de actividades, del Proceso de Contratación Directa, en fecha 5 de octubre de 2016, se procedió a la Presentación y Apertura de Propuestas, emitiéndose los documentos administrativos que corresponden.

Que, mediante Nota Interna MS/PTOIE/M/2616/2016, de fecha 7 de octubre de 2016, la Comisión de Calificación/Evaluación, designada mediante Memorandum MC-CD-COM-007-3/2016, solicitó un nuevo cronograma de plazos, a partir de la etapa de la Presentación del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, hasta el 14 de octubre de 2016, en consideración a que los documentos presentados por los Proponentes Invitados, es considerable en cantidad (ampulosa), lo que no permite realizar un proceso de evaluación y calificación inmediato.

Que, por Resolución Administrativa Nota Expresa No. 230 de fecha 10 de octubre de 2016, el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), del Ministerio de Salud, aprobó la ampliación de plazos, del cronograma de plazos del Proceso de Contratación Directa.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

Que, el Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico (PTOEM), instancia organizacional de la Entidad, donde se originó la demanda de la contratación, a través de la Comisión de Calificación/Evaluación, designada mediante Memorándum MC-CD-COM-007-3/2016, emitió el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierto MS/PTOEM/II/1199/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, del Proceso de Contratación Directa "Construcción con el Equipamiento del Hospital de Segundo Nivel Tupiza del Departamento de Potosí", con Código de Identificación Interno: MS-CD-C-No. 007-3/2016 (Cuarta Convocatoria).

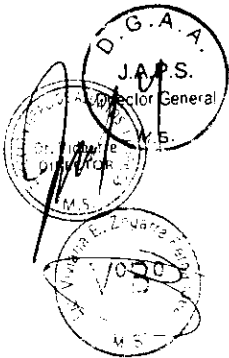
Que, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierto MS/PTOEM/II/1199/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, aprobado en el contexto del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2583 de fecha 4 de noviembre de 2015, recomendó adjudicar a la Empresa COMPAÑÍA BOLIVIANA DE INGENIERÍA S.R.L., en consideración, a que de un total de 100 puntos de la evaluación final, obtuvo 99,69 puntos; sobre la Empresa PROSEG INGENIERIA S.R.L. con 85 puntos, porque, en el proceso de evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales - Experiencia Específica en Construcción y/o Remodelación de Establecimientos de Salud, de un total de 30 puntos, la señalada Empresa, solo obtuvo 15 puntos (En el rango de 2 a 4 construcciones).

Que, por Resolución Administrativa Nota Expresa No. 248 de fecha 17 de octubre de 2016, el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), ADJUDICO a la Empresa COMPAÑÍA BOLIVIANA DE INGENIERÍA S.R.L., el Proceso de Contratación Directa "Construcción con el Equipamiento del Hospital de Segundo Nivel Tupiza del Departamento de Potosí", con Código Interno: MS-CD-C-No. 007-3/2016 (Cuarta Convocatoria), conforme al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierto MS/PTOEM/II/1199/2016 de fecha 13 de octubre de 2016.

Que, conforme al cronograma de actividades, del Proceso de Contratación Directa, mediante CITE: CBI 447/16 de fecha 26 de octubre de 2016, la Empresa Adjudicada COMPAÑÍA BOLIVIANA DE INGENIERÍA S.R.L., presento los documentos para suscripción de contrato.

Que, el Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico (PTOEM), mediante Informe de Revisión y Certificación de Documentos para la Elaboración de Contrato, de fecha 26 de octubre de 2016, establece que la Empresa Adjudicada, presento los documentos técnicos solicitados, con la observación de que presentó como Garantía de Cumplimiento de Contrato, la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obras para Entidades Públicas, emitida por el Grupo Fortaleza Seguros y Reaseguros S.A..

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe Legal MS/DGAJ/UGJ/No. 2318/2016 de fecha 7 de noviembre de 2016, entre otros, señalo que de acuerdo al DBCD el tipo de garantía requerida para el cumplimiento de Contrato es: Garantía a Primer Requerimiento por el 7% del monto total del contrato. Sin embargo, la Empresa Adjudicada COMPAÑÍA BOLIVIANA DE INGENIERÍA S.R.L., presento una Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra para Entidades Públicas, Código de Registro 113-922212-2007 10 150, emitida por Fortaleza de Seguros y Reaseguros S.A., por tanto no cumple con las condiciones establecidas en el DBCD, por lo que corresponde su Descalificación, en mérito al Artículo 9 parágrafo IV y Artículo 11 inciso b) del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2583.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

Que, el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), mediante Nota Interna MS/DGAA/NI/RPCD No. 114/2016 de fecha 8 de noviembre de 2016, solicitó al Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico (PTOIEM), elaborar el informe técnico, identificando la causal de descalificación del proponente adjudicado, en el contexto del Reglamento de Contratación Directa, vigente a la fecha.

Que, el Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico (PTOIEM), mediante Informe MS/PTOIEM/IT/1048/2016, con fecha de recepción del 10 de noviembre de 2016, entre otros, determino que de acuerdo al DBCD, la Entidad, solicitó una Garantía a Primer Requerimiento de cumplimiento de contrato, por el 7% del monto total de contrato, que deberá expresar su carácter de irrevocable, renovable, y de ejecución inmediata. Sin embargo, la Empresa Adjudicada COMPAÑÍA BOLIVIANA DE INGENIERÍA S.R.L., presentó la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra para Entidades Públicas, con las características de Renovable, Irrevocable y de Ejecución a Primer Requerimiento.

En consecuencia, recomendó, la Descalificación de la Empresa Adjudicada COMPAÑÍA BOLIVIANA DE INGENIERÍA S.R.L., en consideración a que no presento la Garantía a Primer Requerimiento de cumplimiento de contrato, con las condiciones y lo requerido en el DBCD.

Que, el Gerente General, de la Empresa COMPAÑÍA BOLIVIANA DE INGENIERÍA S.R.L., mediante nota CITE: CBI LP No. 474/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, comunico que la Garantía de Cumplimiento de Contrato que fue presentada para el Hospital de 2do nivel de Tupiza Potosi, de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas, Sección Normas, debe ser necesariamente una Boleta Bancaria. Asimismo, solicitó un plazo de 72 horas para tramitar y presentar la misma.

Que, el Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico (PTOIEM), mediante nota CITE: MS/PTOIEM/CE/2585/2016, con fecha de recepción del 9 de noviembre de 2016, comunico a la COMPAÑÍA BOLIVIANA DE INGENIERÍA S.R.L., que de acuerdo al Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2583, no tiene la facultad para aceptar la ampliación de plazo, solicitado mediante nota CITE: CBI LP No. 474/2016; aspecto, que fue de conocimiento del Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), en fecha 11 de noviembre de 2016, mediante Hoja de Ruta Externa 103663-PTOIEM.

Que, conforme al cronograma de plazos del proceso de contratación directa, aprobado por Resolución Administrativa Nota Expresa No. 230 de fecha 10 de octubre de 2016, evidenciamos que la Empresa Adjudicada COMPAÑÍA BOLIVIANA DE INGENIERÍA S.R.L., mediante nota CITE: CBI 447/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, presentó los documentos para suscripción de contrato. En consecuencia, no corresponde aceptar la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de documentos para la suscripción de contrato, en consideración a que no existe la fundamentación técnica y legal debida, y no fue solicitado oportunamente, en el contexto del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2583 de fecha 4 de noviembre de 2016.

Que, el Reglamento de Contratación Directa en el en el Marco del Decreto Supremo No. 2583 de fecha 4 de noviembre de 2015, vigente a la fecha, determina, en el:

- Artículo 9, entre otros, que el RPCD, podrá descalificar un proceso de contratación hasta antes de la



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

suscripción del contrato, mediante Resolución Administrativa, que cuente con respaldos técnicos y legales. Asimismo, en el romano IV, dispone que el Proponente Adjudicado, podrá ser descalificado cuando no presente los documentos requeridos para la suscripción de contrato, en los plazos del Proceso de Contratación otorgados por la Entidad.

- Artículo 11, romano I, inciso b) como causal de descalificación de propuesta cuando el proponente no presente la Garantía que se hubiera requerido, o ésta no cumpliera con las condiciones establecidas en el Reglamento y el DBCD.
- Artículo 15, Inciso a) que la Unidad Solicitante, entre otras, tiene como función, de Elaborar el Informe Técnico para justificar la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación, así como otros informes que se requiera.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2583 de fecha 4 de noviembre de 2015, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 1420 /2016 de fecha 5 de noviembre de 2015.

RESUELVE:

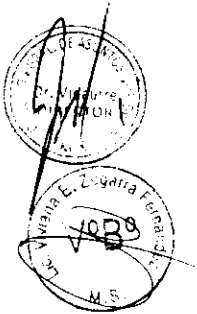
ARTÍCULO ÚNICO.- DESCALIFICAR al Proponente Adjudicado Empresa COMPAÑÍA BOLIVIANA DE INGENIERÍA S.R.L, del Proceso de Contratación Directa "Construcción con el Equipamiento del Hospital de Segundo Nivel Tupiza del Departamento de Potosí", con Código Interno: MS-CD-C-No. 007-3/2016 (Cuarta Convocatoria), conforme al Informe MS/PTOIEM/IT/1048/2016, e Informe Legal MS/DGAJ/UGJ/No. 2318/2016, emitido por el Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico (PTOIEM), instancia organizacional de la Entidad, donde se originó la demanda de la contratación, y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente.

Debiendo cumplirse con los demás procedimientos administrativos posteriores que correspondan, en el marco, entre otros, del Documento Base de Contratación Directa (DBCD).

Registre, Hágase saber y Archívese.


Lic. JOHN ANTONIO PARDO SALAS

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA



RVDLIJPS/NZF/DF
C.C. Archivo